RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL RECURSO INTERPUESTO POR VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A. CONTRA EL ACTA DE LA MESA DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2019 EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO Y PERSONAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DE LA MISMA, SE RESUELVE LA SUSPENSIÓN PARCIAL DEL ACTO Y LA APERTURA DE TRÁMITE DE AUDIENCIA A LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

En relación con el expediente número E12019A que se está tramitando por la Agencia Andaluza del Conocimiento para la adjudicación del contrato de servicio de agencia de viajes para el personal que presta sus servicios en la Agencia Andaluza del Conocimiento y personas relacionadas con la actividad de la misma, se dan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de 20 de noviembre de 2019 se aprueba el expediente de contratación del servicio de agencia de viajes para el personal de la Agencia Andaluza del Conocimiento y de personas relacionadas con la actividad de la misma, y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que debe regirse el mismo.

2. Con fecha 25 de noviembre de 2019 se publica el anuncio de dicha licitación en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía, estableciendo la fecha límite de presentación de las ofertas el 10 de diciembre de 2019 a las 20:00 horas y como lugar de presentación de las mismas el Registro General de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

3. Con fecha 13 de diciembre de 2019 el Registro General de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad emite certificado donde consta la presentación de las siguientes ofertas:

1. AVORIS RETAIL DIVISION S.L.	Fecha de presentación: 10 de diciembre 2019
2. GLOVALIA CORPORATE TRAVEL S.L.U.	Fecha de presentación: 10 de diciembre 2019

4. Con fecha 16 de diciembre de 2019 se recibe en el Registro General de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad la oferta de licitación de Viajes el Corte Inglés S.A. que fue presentada el día 10 de diciembre de 2019 en el Registro de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

5. Con fecha 27 de diciembre de 2019 se reunió la mesa de contratación para la apertura y calificación del sobre único relativo al expediente de contratación referido, en la que se acordó inadmitir la oferta presentada por Viajes el Corte Inglés S.A., por incumplimiento del artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de la cláusula 9.1 del Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares donde se establece que las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

C/ Calle Leonardo da Vinci, 21, 41092 Sevilla
Telf.: 955 04 58 00. Fax: 955 05 82 01

Código Seguro de verificación:CprYUiVaRfQv7xFc3XSuZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pablo Cortés Achedad	FECHA	31/01/2020

6. Con fecha 21 de enero de 2020 se publica en el Perfil del contratante de la Agencia Andaluza del Conocimiento el Acta de la sesión de la mesa de contratación que trae causa.

7. Con fecha 23 de enero de 2020 se recibe escrito de Viajes el Corte Inglés S.A. en el que se manifiesta que habiéndose personado un representante de dicha empresa en el Registro General de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad el pasado 10 de enero de 2019 a las 19:00 horas, se encontró el registro cerrado por lo que se dirigió al registro de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo autónomo para presentar la documentación relativa a la licitación a las 19:35 horas. Por todo lo expuesto, solicita que sea admitida su documentación.

8. Con fecha 24 de enero la Jefatura de Sección de Información y Registro de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad a requerimiento de la Secretaría General de la Agencia Andaluza del Conocimiento, emite nuevo certificado donde consta que, por causas sobrevenidas, la hora de cierre del Registro el día 10 de diciembre de 2020 tuvo lugar a las 18.45 horas, momento en el que únicamente se habían recepcionado las ofertas de AVORIS RETAIL DIVISION S.L. y GLOVALIA CORPORATE TRAVEL S.L.U.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas «contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley».

Por otra parte, según el artículo 115.2 de la citada ley «el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter».

Asimismo, según el artículo 121.1 de la ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas «las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 112.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó».

2. Según el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «el órgano a quien competa resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

C/ Calle Leonardo da Vinci, 21, 41092 Sevilla
Telf.: 955 04 58 00. Fax: 955 05 82 01

Código Seguro de verificación:CprYUiVaRfQv7xFc3XSuZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pablo Cortés Achedad		FECHA	31/01/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CprYUiVaRfQv7xFc3XSuZA==	PÁGINA	2/3

CprYUiVaRfQv7xFc3XSuZA==

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley».

3. Según el artículo 118.1 de citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas «cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, se pondrán de manifiesto a los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes».

Asimismo, según el apartado 2 del citado artículo «Si hubiera otros interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que en el plazo antes citado, aleguen cuanto estimen procedente».

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 14.2 f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, aprobados por Decreto 92/2011, de 19 de abril y modificados por Decreto 1/2018, de 9 de enero,

RESUELVO

PRIMERO. Admitir a trámite el escrito presentado por Viajes el Corte Inglés S.A. calificándolo como recurso de alzada.

SEGUNDO. Suspender la eficacia del acuerdo de la mesa de contratación por el que se inadmite la oferta de El Corte Inglés S.A., en tanto se resuelve el recurso planteado, por el perjuicio de imposible o difícil reparación que la ejecución pudiera causar al recurrente.

TERCERO. Conceder un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución para que los interesados en el procedimiento aleguen lo que estimen procedente, emplazándoles para la consulta del expediente a las dependencias de la Agencia Andaluza del Conocimiento sitas en Calle Leonardo da Vinci, 21, 41092 Sevilla.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Perfil del contratante de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

EL DIRECTOR GERENTE

C/ Calle Leonardo da Vinci, 21, 41092 Sevilla
Telf.: 955 04 58 00. Fax: 955 05 82 01

Código Seguro de verificación:CprYUiVaRfQv7xFc3XSuZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pablo Cortés Achedad		FECHA	31/01/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CprYUiVaRfQv7xFc3XSuZA==	PÁGINA	3/3

CprYUiVaRfQv7xFc3XSuZA==